

ORDEN DE COMPRA No. **DGSA-076** - 2017
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: 10 OCT 2017

OBJETO:	COMPRA DE TUBERIA PVC DE 14" PARA ALCANTARILLADO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA SEGUN SENTENCIA 111 DE OCTUBRE 31 DE 2014.
NOMBRE PROVEEDOR:	DURMAN COLOMBIA S.A.S
Nit No.	800.033.159-6
PRIMER SUPLENTE PRINCIPAL:	JUAN MIGUEL LOPEZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	79.692.351
DIRECCION Y TELEFONO:	Kilómetro 27 Vía Fontibón-Facativa Los Alpes-8200180
PLAZO:	El plazo de entrega de la tubería será de Ocho (8) días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR:	Once Millones Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Treinta Pesos (\$11.170.430) Mcte.,Incluido IVA
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P., realizará el pago de la siguiente manera: Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	30089 del 04 de Agosto de 2017.
SITIO DE ENTREGA:	La ejecución del presente contrato se realizará en el municipio de ANDALUCIA, Valle del Cauca, dirección: Calle 12 No. 10-03.
ALCANCE DEL OBJETO:	<i>COMPRA DE 34 TUBOS PVC DE 14" PARA ALCANTARILLADO.</i> CONDICIONES TECNICAS: TUBERIA DE 14" PARA ALCANTARILLADO EN MATERIAL PVC SANITARIA TIPO NOVAFORM.
SUPERVISOR:	La Supervisión del contrato será ejercida por el doctor Jorge Alejandro Velázquez Ramos, Profesional IV del Departamento Gestión Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quienes hagan sus veces.

<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>a) Obligaciones del contratista: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.- Garantizar la calidad de los bienes suministrados.-Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato.- Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. -Presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros.- Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.</p> <p>b) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
---	--

GARANTIAS: N/A

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

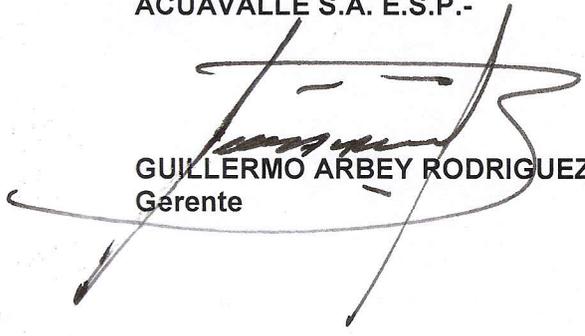
PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.**OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a



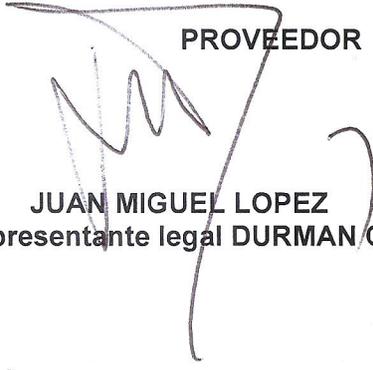
**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.
Gerente

PROVEEDOR


JUAN MIGUEL LOPEZ
Representante legal DURMAN COLOMBIA S.A.S

Elaboro: Marco Aurélio Zambrano Lobaton –Profesional III- Dirección Jurídica
Reviso y Aprobó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez– Director Jurídico